

02/02/2023

Señor
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Juzgado Origen **21 Civil Circuito 2009-046**
Ref. Proceso: **Declarativo Ordinario**
Demandante: **NIDIA STELLA CORREA P.**
Demandado: **WILLIAM IBAGUE MESA Y OTROS**

En mi condición de apoderado de la parte demanda, manifiesto a su despacho que interpongo recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN contra el **auto que decretó las medidas de embargo** de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023), por ser excesiva la medida decretada por su despacho; si observamos, se debe garantizar el pago de una obligación de 40 a 50 millones y con un solo bien, de los 8 bienes decretados, se garantiza suficientemente el valor de las pretensiones perseguidas, tal como lo demuestra el avalúo de uno de los bienes que aparece en el impuesto predial del año 2023 por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE., (\$192.962.000), del cual anexo copia, en consecuencia, darse aplicación a lo estipulado en el artículo 600 del C.G.P., requiriendo al ejecutante para que en el término de 5 días, manifieste de cuales prescindirá o rinda las explicaciones a que haya lugar.

De no reducirse los embargos de inmuebles (8), se causará perjuicios a mis clientes sin razón alguna.

Cordialmente,

JESÚS ALBERTO GÓMEZ GARCÍA
C.C. No. 79.357.322 de Bogotá
T.P. No. 71864 del C.S de la J.

Anexo: Lo enunciado

	República De Colombia	
	Rama Judicial Del Poder Público	
	Juzgado 49 Civil del Circuito	
	De Bogotá	
	TRASLADOS ART.	
	En la fecha <u>10/Feb/23</u> se fija el presente traslado	
	conforme a lo dispuesto en el Art. <u>319</u> del	
	<u>C.G.P.</u> el cual corre a partir del <u>13/Feb/23</u>	
	y vence el: <u>15 FEB 2023</u>	
	La Secretaria: _____	